



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00218-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Allegue los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, con fecha de expedición no superior a un mes.

2.2. Aporte los certificados de tradición y libertad de los automotores de placa SKN-146, SKY-354, TZQ-920, WEQ-744, SMD-594, DSK-012, EXX-619, WGQ-060, BUM-14C, TLM-652, HCO-19C, SKM-229 y SYT-386, con el fin de verificar la legitimación en la causa por pasiva, ya que las consultas efectuadas en el RUNT no se desprende el historial de propietarios.

2.3. Adjunte copia de las Escrituras Públicas No. 2638 del 26 de julio de 2022, 3499 del 5 de octubre de 2018, 3501 del octubre de 2018, de las cuales solicitó su simulación absoluta.

2.4. Anexe los certificados de tradición y libertad de los inmuebles identificado con los FMI No. 50C-405267 y 176-21064.

3. Secretaría, proceda brindarle a la parta actora la información solicita en el escrito visto en el archivo digital 07 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

DLO